

## RESOLUCIÓN No. RE 76050112200317

del 6 de marzo de 2023

Por lo cual se expide acto de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de REF.

ESTRUCTURAL AMPLIACION - - -

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los decretos nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1783 de 2021, Resolución 1025 Y 1026 de 2021, el PBOT del Municipio de Yumbo, y:

#### CONSIDERANDO QUE:

Que la señora MARIA ZULETH TORNE ZAPATA identificada con Número de Identificacion C.C 38855871 y DISNEY TORNE ZAPATA, identificado con cedula número C.C 14.886.397. actuando en calidad de poseedores del inmueble de acuero con lo establecido en paragrafo 1 del artículo 14 del Decreto 1783 de 2021 por el cual se modifica el Decreto 1077 del 2015, el día 30 de noviembre de 2022 se realizó solicitud de Reconocimiento de Edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural y ampliación mediante radicado interno No. 76050112200317.

Que para la presente solicitud se realizó radicación ante el Sistema Integrado de Servicios de Gestión de la SNR- Superintendencia de Notariado y Registro No. 76892-1-22-0296.

Que se aportó fotografías de la valla con la información de la solicitud, dando cumplimiento con lo establecido en el parágrafo del artículo 16 del Decreto 1783 del 2021, el cual modifica el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que demostrando su posesion aporta Declaración Extra Proceso Ante el Notario Único del Circuito de Yumbo Valle, de fecha 11 de marzo de 1994, por señor Pedro León Torne Cruz y del señor Hernando Caicedo, donde manifiesta que "por el conocimiento directo y personal que tengo de él, se y me consta que es poseedor material de un lote de terreno ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Yumbo, situado en la carrera 16 A No. 20-42 del Barrio la Estancia, el cual se identifica con la ficha catastral 02093-003 y Matricula inmobiliaria No. 370-0034348-58"

Que por medio de la Escritura Publica No. 935 del 11 de Julio de 2020 se adjudicó por sucesión del señor Pedro León Torne Cruz a los señores Disney Torne Zapata y María Zuleth Torne Zapata, la Posesión del predio objeto de la solicitud.

Que los solicitantes aportaron Declaración bajo juramento para fines Extrapoceso - Acta 269 del 23 de enero de 2023 emitida por la Notaria Segunda del Círculo de Yumbo el cual señala: "Manifestamos bajo la gravedad del Juramento que desde hace aproximadamente veinte nueve (29) años tenemos la posesión de un lote de terreno junto con la mejora sobre el construida ubicada en la Carrera 16 A No. 20-42 Predial 010102000291004200000001 de medidas: 3,50 metros de frente por 16,50 metros de fondo" documento firmado por Maria Zuleth Torne Zapata identificada con CC 38.855.871 y Disney Torne Zapata identificado con CC 14886397".

Que se certificó bajo gravedad de juramento que la edificación existente fue construida más de 11 años, dando cumplimiento con Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1333 del 2020.

Que el día 15 de diciembre de 2022 se emitió acta de observaciones por parte de esta Curaduría Urbana.

Que el día 27 de enero de 2023 se dio respuesta al acta por parte del peticionario y que, hecha la citación a los vecinos, para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos.

Que, una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

#### RESUELVE:

# Aprobar acto de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de REF. ESTRUCTURAL AMPLIACION - - -

****							,	AIVIE	LIACION				5 1	HI
				1		RE	F. E	STRU	CTURAL AMPLIACION					
Para el predio Numero Dire							Jac.		Matricula Matricula	Matricula Inmobiliaria		Ban	rio	Área lote
010200000291004250000001		CARRERA	16 A	# 20 -	42				370-0034334	370-00343348		LAI	ESTANCIA	57,75 Mts2
POSEEDORES	MARIA ZULETH TORNE ZAPATA identificada con Número de Identificacion C.C 38855871, DISNEY TORNE ZAPATA, identificado con ced número C.C 14.886.397													
Control of the contro						Pl	ROF	ESIO	NALES RESPONSABLES					
SAAVEDRA LOPEZ, CÉDUL USO GENERAL	A 94.313.600, N	N° MATRIC	CULA	PRO	FESIC N	° MA	A760 TRÍC des se	031999 ULA P	313.600, Nº MATRÍCULA PROFESION INGENIERO CIVIL DISEÑADOR EST ROFESIONAL 76202462251	RUCTURAL	ALV	/ARO	HENAO RAMI	REZ, CÉDULA 16.884.25
A STATE OF THE STA			-	Cantida					ÁREAS EN METROS CUADRADOS		ALTURA		ÁREAS M2	
VIVIENDA	UNIFAMI	IILIAR	Antiguo	Nuevo	Total	Particular	Vis. Inter	Vis. Exter	ÁREA DE REF. ESTRUCTURAL 39, ÁREA DE RECONOCIMIENTO 39, ÁREA DE AMPLIACION 39,07 N ÁREA CONSTRUIDA TOTAL: 78,1	07 Mts2 vts2	Edificios	No. Pisos	ÁREA del Lote	57,75 Mts2
INDICE DE OCUPACIÓN (TOTAL)	0,67	7		0			0	0	ÁREA LIBRE: 18,68 Mts2					
INDICE DE CONSTRUCCIÓN (TOTAL)	1,35	5	1		1	0								
PISOS APROBADOS	FECHA DE	6 de marzo de 2023				23			1	2				
2														



Complementaciones: Para el trámite presentó Planos arquitectónicos, planos estructurales y no estructurales investigación minima de suelos y peritaje técnico simplificado presentado por NSR-10 - título E. Declaracion y sustento de posesion. Recibo de pago del impuesto de delineamiento Urbano en la Alcaldía Municipal de Yumbo. Según Área de Actividad le corresponde a Urbanización consolidada R4 que permite el uso de vivienda. Según el artículo 27 del Decreto 173 de 2021 el cual modifica el Decreto 1077 de 2015 la VIGENCIA es REF. ESTRUCTURAL Y AMPLIACION es de 24 MESES, Porrogables por 12 meses adicionales. La solicitud de prorroga deberá radicarse treinta (30) días habiles antes del vencimiento de la licencia. El artículo 14 del Decreto 1783 de 2021, por medio del cual se modifica el 2.2.6.1.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, determina que los poseedores solo podran ser titulares de las licencias de construcción y de los actos de reconocimiento de la existencia de edificaciones. Contra el presente acto proceden los Recursos de reposición ante la Curadora Urbana 1 de Yumbo y el de apelación ante el Departamento Planeación e Informática de Yumbo, para que lo aclare, modifique o revoque, conforme a lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.La expedición de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral del presente acto administrativo. La Curaduría Urbana 1 de Yumbo no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

### OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR SEGUN EL DECRETPO 1077 DE 2015

Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Modificado por el art 11, Decreto Nacional 1203 de 2017. Obligaciones del titular de la licencia. El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los

elementos constitutivos del espacio público. 2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las ÁREAs públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad

competente expida.

 Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
 Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.

6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente

7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

9. Modificado por el art. 23, Decreto Nacional 1783 de 2021. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del

Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6º de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policia y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su

protocolización en el reglamento de propiedad horizontal. 10. Modificado por el art. 23, Decreto Nacional 1783 de 2021. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes.

12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de

discapacidad.

Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-rresistente vigente.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en 16. Adicionado por el art. 23, Decreto Nacional 1783 de 2021. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de

amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles. 17. Adicionado por el Decreto Nacional 1783 de 2021. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de

inspección para la entrega material de las ÁREAs de cesión. IFIQUESE Y CUMPEASE

> 4.371-4 SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO

Curadora

CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

